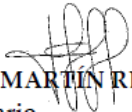


CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando que el pasado 27 de octubre la apoderada judicial de la parte demandante, afirmó bajo la gravedad de juramento no conocer otra dirección de notificación del señor **JESÚS ALBEIRO OROZCO SERNA**, adicional a la ya mencionada en el proceso.


JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2019-00035-00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONI DE VILLAMARIA – CALDAS
DEMANDADO:	JESÚS ALBEIRO OROZCO SERNA
ESTADO:	Nº 175 del 23 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, proceda a dar aplicación al artículo mencionado, en el sentido de elaborar el respectivo aviso para la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, remitir este por medio de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que fue remitida la citación para notificación personal, teniendo en cuenta que, dicha comunicación fue debidamente recibida y no fue devuelta ni rechazada por el servicio postal autorizado mediante el cual se hizo el envío. Finalmente, deberá aportar al Despacho constancia de las gestiones realizadas.

Una vez la parte cumpla con esta exigencia, el Despacho procederá a la notificación electrónica de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS GONZAGA MONCADA CANO.
JUEZ